

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA - OFICINA JURÍDICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 246/2022

REFERENCIA: INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 15032022-003

PARTES: MEDUSSA HOSTEL S.A.S

AUTO: DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022 MEDIANTE SE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2022 A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.



Escaneado con CamScanner

CPS. BERNARDO JOSÉ BALLESTERO PETRO

ASESOR JURÍDICA CP05.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D. T. y C., Quince (15) de julio de 2022

Expediente No. 15032022-003- MEDUSSA HOSTEL S.A.S.

Con fecha 10 de marzo de 2022 fue proferido auto que resuelve iniciar averiguación preliminar contra Medussa Hostel S.A.S por presunta ocupación y/o construcción indebida sobre áreas con características técnicas de aguas marítimas, playa marítima o terreno de bajamar, en el cual se ordenó escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al representante legal de la misma.

Por lo anterior, este despacho, mediante auto de fecha 03 de junio de 2022 fijó fecha y hora para el desarrollo de dicha diligencia para el día 15 de junio de 2022 a las 9:30 horas Sin demérito de lo anterior, la diligencia en mención no pudo llevarse a cabo.

Siendo así, y en aras de salvaguardar el derecho a contradicción y defensa de la sociedad investigada, este despacho procede a fijar nueva fecha y hora para el desarrollo de la diligencia en mención para el día 03 de agosto de 2022 a las 9:30 horas, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma Teams. Para tales efectos, este despacho enviará oportunamente el link de acceso a la referida diligencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Capitán de Navío **DARÍO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL MARÍTIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA**

Cartagena de Indias D. T y C., Diez (10) de marzo de dos mil veintidos (2022)

Procede el Despacho a ordenar la apertura de averiguación preliminar por presunta ocupación y/o construcción indebida en zonas con características técnicas de playa marítima, aguas marítimas y/o terrenos de bajamar, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Decreto 2324 de 1984, regulado por el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta la denuncia efectuada el 10 de diciembre de 2021 bajo radicado No. 15202111193, por el Consejo Comunitario de Tierra Bomba, identificado con Nit. 900477785-5, en virtud de la cual manifiestan sobre la presencia de presuntas ocupaciones y construcciones en terrenos considerados de uso público en el sector conocido como Choloncito, esta Capitanía de Puerto, por conducto del Área de Litorales y Áreas Marinas, procedió a realizar inspección de campo el día 26 de enero de 2022, encontrando, una vez realizada la verificación en la Infraestructura de Datos Espaciales – IDE, que el Hotel Medusa construyó sobre la franja de playa un kiosco de dos plantas, así como unas camas de concreto en la entrada del establecimiento, el cual se encuentra rodeado de una cerca en madera.

De acuerdo con el informe de inspección el área corresponde aproximadamente a 501,27 m2, la cual se encuentra en una zona con características técnicas de terrenos de playa marítima, ubicado en el sector Choloncito, corregimiento de Tierra Bomba.

Las coordenadas geográficas de la presunta ocupación y/o construcción indebida del bien de uso público descrito se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Coordenadas de ubicación geográfica del área.

Sistema de Coordenadas Manga Sirgas- Origen Nacional		
Punto	Coordenadas planas	
	Este (m)	Norte (m)
1	4718677,00	2705459,33
2	4718686,52	2705449,60
3	4718661,42	2705424,42
4	4718650,54	2705433,30

Fuente: Autor (2022).

En ese orden de ideas, el Despacho entrará a analizar la presunta ocupación y/o construcción de hecho informada, razón por la cual se dará inicio de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a las averiguaciones preliminares correspondientes, a fin de determinar si existe mérito o no para dar inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5 numeral 21,27 del Decreto 2324 de 1984, la Capitanía de Puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio ocupaciones indebidas o no autorizadas en bienes de uso público. Así como le corresponde autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público bajo su jurisdicción.

Por lo anterior, este Despacho procederá a iniciar averiguación preliminar por presunta ocupación y/o construcción indebida contra el Hotel Medusa con el objeto de determinar si existe mérito o no, para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE

Artículo 1: Iniciar averiguación preliminar contra Medussa Hostel S.A.S. con ocasión a la presunta ocupación y/o construcción indebida sobre zonas con características técnicas de playa marítima y/o zonas de bajamar, en virtud de lo establecido en el artículo 166 del Decreto Ley 2324 de 1984, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído.

Artículo 2: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47, inc 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3: Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a los

Artículo 4: Practicar las demás diligencias y actuaciones que sean necesarias a fin de establecer si existe mérito o no, para continuar con la siguiente etapa del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 47 de la Ley 11437 de 2011.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS Bernardo Ballesterero Petro
Revisó: Elizabeth Vanessa Rodríguez Gómez – ASJUR